

7 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º Estimar y estimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Manuel M. Nogueiro Flores, en nombre y representación de la entidad mercantil Galerías Bayo, S.L., contra la demanda rectora del presente procedimiento se contrae a la petición de que se declare contraria a derecho la resolución de fecha 15.4.2004 del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 18.9.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería referida que denegó a la recurrente la solicitud de ayuda formulada al amparo de lo previsto en la Orden de 24.6.2002 por no implicar la contratación de doña Josefa Rodríguez Maestre el 27.6.2003, incremento de plantilla respecto del mes anterior; y 2.º declarar y declaro las mismas contrarias a derecho, dejándola sin efecto, y condenando a la parte demandada al pago de la subvención solicitada; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 670/03.

En el recurso contencioso-administrativo número 670/03, interpuesto por Muyvigas, S.L., contra la resolución denegatoria de la solicitud de ayuda efectuada el 27 de diciembre de 2002, con amparo en el Decreto 141/2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, con fecha 8 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso formulado por la representación de la entidad Mayvigas, S.L., contra la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, y en consecuencia debo anular la misma, reconociendo el derecho de la actora al percibo de la subvención solicitada objeto de autos y condenando a la demandada al pago de la misma. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 297/2004, interpuesto por San Pablo Motor, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/2004, interpuesto por San Pablo Motor, S.L., contra resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de marzo de 2004, desestimatoria del recurso de reposición contra resolución de 10 de diciembre de 2003 denegatoria de la solicitud de ayuda a la creación de empleo estable, prevista en el Decreto 141/02, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla, con fecha 6 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil San Pablo Motor, S.L., contra la Resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a percibir la ayuda solicitada. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 212/04.

En el recurso contencioso-administrativo número 212/04, interpuesto por Suministros Industriales Pérez Pérez, S.L. contra resolución de fecha 22.1.2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 7.5.2003, de la Delegación Provincial en Huelva de la citada Consejería que resolvió denegar a la recurrente la subvención solicitada al amparo de la Orden de 24.6.2002, por no existir aumento de plantilla respecto del mes anterior; fundando la parte recurrente el recurso interpuesto, en síntesis, en que dicho aumento sí existió al pasar de enero a febrero de 2003 de 3 a 4 trabajadores fijos; frente a lo que la parte demandada se opone, defendiendo la legalidad de la resolución recurrida, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, con fecha 6 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º Desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por la Procuradora doña Mercedes Ana Pérez García, en nombre y representación de la entidad mercantil Suministros Industriales Pérez y Pérez, S.L., contra la resolución de fecha 22.1.2004 del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 7.5.2003 del Delegado Provincial

en Huelva de la Consejería citada que resolvió denegar a la recurrente la subvención solicitada al amparo de la Orden de 24.6.2002 por no existir aumento de plantilla respecto del mes anterior; y 2.º Declarar y declaro las mismas ajustadas a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 427/2002 interpuesto por Toldos José Jiménez, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 427/02, interpuesto por Toldos José Jiménez, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición sobre solicitud de subvención, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 19 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Toldos José Jiménez, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo de 29 de octubre de 2001, desestimatoria de recurso de reposición, que, en consecuencia, anulo y deajo sin valor ni efecto algunos, por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, declarando el derecho de la citada sociedad a percibir la subvención solicitada; y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 284/2004, interpuesto por don Clemente Macías Iglesias.

En el recurso contencioso-administrativo número 284/2004, interpuesto por don Clemente Macías Iglesias, contra la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de febrero de 2004, expediente núm. SE/AAI/3658/2003, que le denegó la solicitud de la ayuda para el autoempleo, se ha dictado Sentencia por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, con fecha 18 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la resolución recurrida en estas actuaciones por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.16.11.78107.32.B.7 al amparo del Decreto 11/99 de 26 de enero de 1999 que desarrolla las ayudas públicas para la contratación a tiempo parcial indefinida.

Programa: Subvención Fomento de Reducción de Jornada.
Expediente: RJ/147/04.
Beneficiario: Equipamiento Familiar y Servicios, S.A.
Municipio: Algeciras.
Importe: 22.460,67.

Cádiz, 16 de julio de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE3/12/04.
Beneficiario: Minuplas, S.A.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 61.246,50 euros.

Núm. Expte.: CA/CE3/10-2/03.
Beneficiario: Fundosa, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 85.726,76 euros.